



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DIA 11 DE ENERO DE 2018 (002/18)

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYE (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

DÑA. EVA GAMONEDA CANDELA
D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)
D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)
DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)
D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)
D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)
DÑA. CATALINA PERALES RENTERO
DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular)
D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

Excusa su asistencia DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

Asisten DIECISEIS de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diez horas y cinco minutos del día once de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL: IBI.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I. PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO. - MODIFICACION ORDENANZA FISCAL: IBI (IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES).

Incoado expediente relativo MODIFICACIÓN PARCIAL de la ORDENANZA FISCAL reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando:

PRIMERO. - Que de conformidad con la Providencia de la Concejala delegada de Hacienda de fecha 28 diciembre de 2017 fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable el 29 diciembre 2017.

SEGUNDO. - Se ha redactado el texto modificado de la Ordenanza Fiscal, en los términos que constan en el expediente incoado al efecto.

TERCERO. - Que con fecha 2 de enero de 2018 se ha emitido informe por el Técnico de Gestión Tributaria e Intervención.

CUARTO. - Que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Los artículos 15 al 19 y 72 y D.A.13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría simple de los miembros presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, por unanimidad de los dieciséis corporativos asistentes, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PARCIAL de la ORDENANZA FISCAL reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, así, el apartado 1 del artículo 11, queda redactado como sigue:

“1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza urbana serán del 0,707%”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

oportunas. Asimismo, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Con carácter previo a la votación la Sra. Cáceres, Concejala delegada de Hacienda, explica el contenido del expediente, cuyo contenido obedece a la determinación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales aprobada por Real Decreto Ley 20/2017 de 29 diciembre publicado en el BOE el día siguiente. Se trata de rebajar el tipo impositivo aplicable a los valores catastrales de bienes inmuebles con la finalidad de mantener la cuota a pagar por el contribuyente.

El Sr. Cobo anuncia su voto a favor, tratándose de no repercutir al contribuyente el porcentaje del 3% en que el Gobierno incrementa los valores catastrales; realiza una comparativa con municipios limítrofes cuyo tipo impositivo es menor, inferior al 0.5% y plantea la necesidad de paliar la situación ya que la situación económica del Ayuntamiento es el momento actual no es del todo desfavorable.

El Sr. Moreta no hace uso de su turno de intervención

La Sra. Soto anuncia el voto a favor y se manifiesta en la línea del Sr. Cobo sobre la necesidad de estudiar la fiscalidad en su conjunto; explica que el tipo impositivo en el municipio era alto porque bajos eran los valores catastrales; que efectivamente al subir estos pues procede reducir aquel.

El Sr. Fernández se manifiesta de acuerdo con lo ya manifestado por los anteriores intervinientes e insiste en la necesidad de trabajar en la línea de reducir la presión fiscal del contribuyente y de estudiar la posibilidad de eliminar algún tributo, pues en municipios del entorno por ejemplo no existe la tasa por recogida de basura.

El Sr. Nadal dice observar que todos están de acuerdo con la propuesta y con la conveniencia de rebajar la tributación pero que no debe olvidarse que el Plan de ajuste sigue vigente, y que no solo limita los gastos, sino que también interviene los ingresos imponiendo la obligación de no ingresar menos de sus previsiones, por lo que el deseo de rebajar la presión fiscal en su conjunto no es viable en tanto se mantenga su vigencia.

La Sra. Cáceres subraya que los valores catastrales del municipio son mucho más bajos que los de municipios limítrofes, con los que no es posible realizar comparativas pues ingresan por otros recursos de los que Villanueva del Pardillo no dispone, sin perjuicio del deseo de toda la Corporación de rebajar la presión fiscal cuando el Plan de ajuste lo permita.

El Sr. Moreta quiere lanzar un mensaje a todos y en especial al Ministerio de Hacienda y al Ministro Sr. Montoro, a los que acusa de aumentar los valores catastrales con afán recaudatorio exclusivamente, sin que reflejen el valor de un bien sino el precio de venta; añade que los impuestos deben obedecer a una racionalidad, algo que hoy parece olvidado; que el IBI es un impuesto injusto que no tiene en cuenta la renta de las personas sino solo la propiedad.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La Sra. Soto insiste en la necesidad de valorar y estudiar la fiscalidad de forma global pues la Cuenta General aprobada este año refleja que los ingresos en su conjunto han superado con creces las previsiones iniciales, y eso da pie a poder trabajar en el sentido apuntado; replica al Sr. Moreta que el IBI es un tributo que recaudan los Ayuntamientos y que el Ministro Sr. Montoro legisla para que los Ayuntamientos dispongan de ingresos, y que son estos los que tienen un margen amplio para fijar el tipo impositivo aplicable; añade que la fiscalidad ha de ser justa, y relacionada con la posibilidad de otros recursos, al objeto de que el conjunto de los ingresos posibiliten la prestación de servicios básicos y de calidad a los vecinos.

El Sr. Fernández subraya que de los municipios de la Comunidad en Madrid éste es el que tiene el tipo impositivo más alto, y que es de los más altos del país en relación con el número de habitantes; critica además que se está malgastando el dinero, por ejemplo, en abonar zonas verdes por importe de 18.514 euros habiéndole asegurado cuatro profesionales del municipio que eso ha sido “tirar dinero a la basura”.

La Sra. Gamoneda reitera lo ya manifestado por sus compañeros del equipo de gobierno e indica que, aunque la última Cuenta General refleja una mayor recaudación que la prevista inicialmente hay que ser prudentes y cumplir los parámetros que marca el Plan de ajuste en tanto esté vigente.

El Sr. Díez, tras serle concedida la palabra, replica al Sr. Fernández y manifiesta que no es posible comparar a Villanueva del Pardillo con municipios limítrofes como Las Rozas o Majadahonda porque estos cuentan con recursos mucho más importantes en cuantía que los tributarios, de los que aquí no se dispone; y dispone de informaciones contrarias que aconsejan el abono de los parques en el momento en que se ha hecho por ser el oportuno y resultar muy procedente.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
